

Ministerio de Cultura y Educación

RESOLUCIÓN N° 892



BUENOS AIRES, 21 SEP 1999

VISTO el expediente N° 2221/98 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA, por el cual la mencionada Universidad, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de PROFESOR DE FISICA, según lo aprobado por Ordenanza del Consejo Superior N° 023/98 , y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales titulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la Ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997, sin perjuicio de que oportunamente, este título pueda

[Handwritten signatures and initials]

892



Ministerio de Cultura y Educación RESOLUCION N° 892



ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Ordenanza del Consejo Superior, ya mencionada, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial N°6/97, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que los Organismos Técnicos de este Ministerio han dictaminado favorablemente a lo solicitado.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto en los artículos 41 y 42 de la Ley N°24.521 y de los incisos 8), 10) y 11) del artículo 21 de la Ley de Ministerios -t.o. 1992.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARIA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de PROFESOR DE FISICA, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA, con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detalla en el ANEXO II de la presente.

[Handwritten signatures and initials]

892



"1999 - Año de la Exportación"



Ministerio de Cultura y Educación

ARTICULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las incluidas por la Universidad como "alcances del título" en el ANEXO I de la presente.

ARTICULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorga al título mencionado en el artículo 1º, queda sujeto a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

ARTICULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

*See
ff
W
PO int
A*

[Signature]
RESOLUCION N° 892
MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

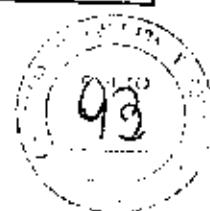
892



"1999 - Año de la Exportación"

Ministerio de Cultura y Educación

RESOLUCION N° 892



ANEXO I

**ALCANCES DEL TITULO DE PROFESOR DE FISICA QUE EXPIDE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA**

- Planificar, conducir y evaluar procesos de enseñanza y aprendizaje en el área de la Física en todos los niveles del Sistema Educativo.
- Asesorar en lo referente a la metodología de la enseñanza de la Física.

Sau
JJ
WW
PK
JK

892



"1999 - Año de la Exportación"



Ministerio de Cultura y Educación

RESOLUCIÓN N° 892

ANEXO II

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

TITULO: PROFESOR DE FÍSICA

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	-------------	--------	-----------------------	---------------------	----------------

PRIMER AÑO:

01	Introducción a la Física	C	6	90	-----
02	Matemática I	C	9	135	-----
03	Computación	A	3	90	-----
04	Problemática de la Educación I	A	5	150	-----
05	Física I	C	8	120	-----
06	Química General e Inorgánica	C	6	90	-----
07	Matemática II	C	9	135	-----

SEGUNDO AÑO:

08	Física II	C	8	120	01
09	Matemática III	C	8	120	02
10	Problemática de la Educación II	A	5	150	-----
11	Psicología Evolutiva y del Aprendizaje	A	5	150	-----
12	Inglés Técnico	A	3	90	-----
13	Física III	C	8	120	01-05
14	Laboratorio I	C	6	90	01-05
15	Métodos Matemáticos I	C	8	120	03-06-07

*PL
M
H
A*

892

RESOLUCIÓN N° 892

Ministerio de Cultura y Educación



COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	-------------	--------	-----------------------	---------------------	----------------

TERCER AÑO:

16	Física IV	C	8	120	08
17	Electromagnetismo	C	8	120	09
18	Laboratorio II	C	6	90	06 - 08
19	Métodos Matemáticos II	C	8	120	09
20	Didáctica Especial de la Física	A	5	150	04 - 05
21	Mecánica Analítica y Astronomía	C	9	135	08 - 12 - 15
22	Física Moderna	C	8	120	12 - 13 - 14 - 15
23	Historia y Epistemología de la Física	C	6	90	13

CUARTO AÑO:

24	Mecánica Cuántica	C	8	120	15 - 16 - 17 - 18
25	Mecánica Estadística	C	8	120	15 - 16 - 17
26	Práctica I de la Enseñanza en Física	C	6	90	10 - 11 - 16 17
27	Seminario	C	5	75	*
28	Práctica II de la Enseñanza en Física	C	10	150	26

Ver
PF
U

NOTA: *Las materias correlativas para poder cursar la asignatura Seminario serán establecidas por el docente que lleve a cabo su dictado.

CARGA HORARIA TOTAL: 3270 horas.

